

“REGLAMENTO OPERATIVO: PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL (PRES) – FONDO INTERADMINISTRATIVO USAQUÉN TERRITORIO DE PAZ Y USAQUÉN TERRITORIO DE OPORTUNIDADES”.

Los convenios interadministrativos 428 de 2021 *Usaquén Territorio de Paz* y 546 de 2022 *Usaquén Territorio de Oportunidades* y las convocatorias desarrolladas en el marco de dichos convenios, hacen pertinente la formulación de un reglamento específico para la presentación de un programa de retribución social por parte de las personas beneficiarias de dichos Fondos en Administración. Teniendo en cuenta lo anterior se especifican las siguientes disposiciones.

1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

El programa de retribución social se configura como mecanismo de responsabilidad social para que, quienes han participado en el Programa a través de la cualificación de sus competencias personales, profesionales, sociales y ciudadanas, puedan tener espacios diversos y alternativos para la “retribución social” de los beneficios otorgados a lo largo de su proceso de formación en sus espacios locales.

En este sentido, el programa de retribución social tiene los siguientes propósitos:

- Generar espacios de retribución social para quienes han sido beneficiados(as) por el convenio interadministrativo 428 de 2021 Y 546 de 2022.
- Ser una estrategia complementaria al acompañamiento de procesos en el desarrollo del convenio.
- Acompañar iniciativas de desarrollo local en sincronía con las agendas de cada uno de los proyectos de la localidad.
- Ser un mecanismo para la promoción de la participación ciudadana activa.
- Ser un medio para la generación de compromisos en torno al ejercicio de la ciudadanía como forma “retribución social” por parte de los beneficiarios del Fondo Interadministrativo.

Lo anterior tiene como implicación que, ante un eventual abandono por parte del beneficiario(a) al programa, habrá retribuido los recursos invertidos a través de un servicio que tuvo un impacto positivo y significativo en la comunidad local de Usaquén y que busquen resolver problemáticas o intereses puntuales.

1.1 EQUIPOS DE TRABAJO Y PROYECCIONES:

Dentro de lo consignado en el Plan de Desarrollo Local Usaquén reverdece 2021-2024: Un nuevo contrato social y ambiental, se establecieron diferentes líneas de acción que buscan promover la

reconstrucción del tejido social, disminuyendo las brechas existentes en términos de igualdad en la comunidad local.

En ese sentido, desde el Fondo de Desarrollo Local Usaquén se han priorizado los proyectos de inversión de: Salud, Reactivación Económica, Integración Social, Ambiente, Educación, Cultura, Deportes, Infraestructura, Seguridad, Participación, Mujer y Género, Fortalecimiento Institucional y Gestión del Riesgo.¹ A partir de estos ejes temáticos, se puede contar con 14 frentes de acción en los cuales las personas beneficiarias de las convocatorias en el marco de los convenios Usaquén Territorio de Paz y Usaquén Territorio de Oportunidades podrán desarrollar actividades de retribución social en los programas que hacen parte de los proyectos de líneas de inversión como los son Presupuestos Participativos, Gobierno al Barrio, Atención al Ciudadano, entre otras, desde las cuales podrán aportar con el apoyo en la planeación y/o desarrollo de actividades que fortalezcan el servicio social a la comunidad.

1.2 ALCANCE JURÍDICO DE LA RETRIBUCIÓN SOCIAL:

DELIMITACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN SOCIAL: Con el fin de delimitar el alcance del programa de retribución social se tendrá en cuenta que esta: a. no es un programa de servicio social de una entidad del Distrito o de una Institución de Educación Superior; b. no es una modalidad de práctica laboral para la obtención de un título académico, judicatura, relación docencia servicio ni contrato de aprendizaje; c. no es una iniciativa con orientación política o religiosa; d. no es una iniciativa que brinde opciones de empleabilidad; e. no es un trabajo social remunerado. En este sentido, el programa de “Retribución social” que las personas beneficiarias de las convocatorias en el marco de los convenios 428 de 2021 y 546 de 2022 desarrollarán, no está regida por las Leyes 720 de 2001, 789 de 2002, 1780 de 2016, el Decreto 1072 de 2015, que compiló los Decretos 933 de 2003 y 55 de 2015, ni la Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo.

PARAGRAFO 1: En caso de que las actividades a desarrollar requieran cubrirse por algún riesgo laboral, es el beneficiario quien deberá asumir el costo respectivo ante el Sistema General de Riesgos Laborales.

NATURALEZA JURÍDICA DEL VÍNCULO DE LA RETRIBUCIÓN SOCIAL: Se debe concebir el programa de retribución social como una serie de actividades que buscan brindar una retribución social por el beneficio de quienes se vinculan como beneficiarios y beneficiarias de las convocatorias y, que no implica subordinación y no es una actividad formativa; no implica un vínculo laboral típico ni atípico; no se enmarca en un contrato de prestación de servicios ni se configura como relación legal o reglamentaria.

1.3 REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL:

¹ Anexo técnico “Organización y desglose para visualización del alcance de los beneficiarios en el programa de retribución social, dentro del Fondo de Desarrollo Local Usaquén.

1.3.1 TIEMPO DE PRESENTACIÓN PARA LA RETRIBUCIÓN SOCIAL: Las personas beneficiarias de las convocatorias deberán realizar el programa de retribución social, certificando la realización de un mínimo de 30 horas semestrales; dichas horas deberán ser respaldadas por evidencias que soporten el servicio social presentado.²

PARÁGRAFO 1. En ningún caso los beneficiarios y beneficiarias podrán sobrepasar el número de horas solicitadas por semestre, esto con el objetivo de garantizar el objeto principal del convenio que es la continuidad académica.

PARÁGRAFO 2. Las 30 horas podrán ser validadas con entregables acordados con el equipo de la Alcaldía Local de Usaquén o su delegado(a) para tal fin.

1.3.2 DURACIÓN DEL PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL: La persona beneficiaria deberá presentar el servicio social por el mismo número de semestres del programa académico seleccionado, de conformidad a lo establecido por el SNIES del Ministerio de Educación Nacional. Así, si el programa académico que cursa se encuentra registrado con 10 semestres, ese corresponderá al tiempo de duración de su práctica social.

1.3.3 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN SOCIAL:

- a. Ser beneficiario o beneficiaria del Fondo Usaquén Territorio de Paz o Usaquén Territorio de Oportunidades.
- b. Estar activo(a) en el programa de formación académica aprobado por el comité de seguimiento del fondo.

1.3.4 REQUISITOS PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL:

- a. Cumplir con el periodo de tiempo establecido en el numeral 1.3.1 del reglamento de la práctica social.
- b. Para la aprobación del PRES, semestralmente la persona beneficiaria deberá remitir el formato que se establezca por el Fondo de Desarrollo Local, a través de los canales que se dispongan para tal fin, así como los documentos adicionales que se requieran.
- c. En caso tal de que el beneficiario o beneficiaria no remita los documentos que certifican el cumplimiento del número de horas por semestre de la retribución social, no serán acreditadas las actividades desarrolladas.
- d. Elaborar y presentar un informe final de la retribución social prestada durante todo el programa diez (10) días antes de finalizar el programa de retribución social total. El informe deberá contener la gestión realizada, la experiencia obtenida y el aporte desde la perspectiva personal

² Anexo técnico del cálculo de horas

y profesional que habrá obtenido y retribuido a través de ejercicio realizado durante los años de presentación.

1.3.5 ACTIVIDADES PARA LA CONSECUCCIÓN DE LA RETRIBUCIÓN SOCIAL

En el marco del Programa de Retribución Social (PRES), buscando especificar y aclarar la forma en la que los beneficiarios y beneficiarias podrán apoyar, acompañar, asistir y desarrollar las diferentes actividades; se determina que estas harán parte de las siguientes categorías:

- a. **Eventos:** Corresponden a actividades generales en diferentes espacios, dirigidas hacia la comunidad, lideradas por la Alcaldía Local de Usaquén.
- b. **Convocatorias:** Se refiere al apoyo en las actividades que realiza la Alcaldía Local de Usaquén, para invitar a las entidades interesadas y a la ciudadanía en general a participar de los eventos por el Fondo de Desarrollo Local.
- c. **Productos:** Se refiere a los entregables que equivaldrán a un número determinado de horas del PRES; el cual tendrá un valor de 30 horas.

PARÁGRAFO 1: Los productos a entregar, serán concertados en un cronograma de trabajo con el responsable designado al seguimiento de los beneficiario y beneficiarias del PRES.

PARÁGRAFO 2: La socialización de las actividades será programada previamente por la Alcaldía Local de Usaquén para las beneficiarias y beneficiarios, quienes podrán aceptar actividades de acuerdo a su disponibilidad horaria.

PARÁGRAFO 3: Habrá prioridad en la asignación de actividades para las beneficiarias y beneficiarios a quienes les falte mayor cantidad de horas para la retribución social.

PARÁGRAFO 4: Las beneficiarias y beneficiarios podrán presentar la respectiva retribución social mientras se encuentren activos adelantando sus estudios de educación superior en el programa académico del cual hayan sido beneficiados(as) a través del fondo en administración Usaquén Territorio de Paz y Usaquén Territorio de Oportunidades.

1.3.6 DEBERES EN TORNO AL PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL.**1.3.6.1 DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL:**

Además de las obligaciones que las personas beneficiarias deben cumplir de acuerdo al reglamento operativo del Fondo Usaquén Territorio de Paz y Usaquén Territorio de Oportunidades; serán deberes de las beneficiarias y beneficiarios con respecto al reglamento del programa de retribución social:

- c. Apoyar las actividades propuestas a través del PRES, en función de la oferta de tiempo, talento y servicio del beneficiario.
- d. Elaborar los reportes de gestión y demás productos a los que haya lugar.
- e. Gestionar los certificados que acrediten el cumplimiento de horas y productos, los cuales deberán ser culminados antes del siguiente periodo de renovación (sea inter semestral, antes o durante el curso de cada semestre).
- f. Participar activamente en los espacios seguimiento, retroalimentación, evaluación y sistematización del programa de retribución social.

1.3.6.2 DEBERES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN EN EL PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL:

- a. Planear y llevar a cabo encuentros con las beneficiarias y los beneficiarios para diseñar y definir el plan de trabajo y la presentación final de las actividades por periodo académico.
- b. Evaluar el proceso general de la retribución social de las beneficiarias y beneficiarios del programa de retribución social.
- c. Dar cumplimiento a la revisión de informes de las y los beneficiarios para evidenciar y avalar el cumplimiento con respecto a las horas establecidas y el cumplimiento en la entrega de los productos desarrollados.
- d. Acompañar y guiar a las beneficiarias y beneficiarios para el correcto desarrollo de la retribución social.

Se aprueba en la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2022

FIRMA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN.